

*Acuerdo de 3 de Diciembre, aprobando el dictado por el señor Prefecto de Chinandega.*

El Gobierno:

Con presencia del acuerdo emitido por el Prefecto de Chinandega estableciendo nuevos correos en aquel departamento, en uso de sus facultades ha tenido á bien aprobarlo en los términos siguientes:

“El Prefecto del departamento con el fin de facilitar las comunicaciones entre esta ciudad y el distrito de Somotillo,

Acuerda:

1º Se establece un correo entre esta ciudad y el pueblo de Somotillo, que deberá tocar en Villa Nueva. Dicho correo saldrá de Chinandega los lunes y juéves de cada semana á las seis de la mañana para llegar á Villa Nueva á las cuatro de la tarde de los mismos dias, de donde saldrá á las cinco de los mártes y vièrnes para llegar á Somotillo á las ocho de la misma mañana. Saldrá de retorno de este último pueblo los mártes y vièrnes á las tres de la tarde y deberá llegar á Villa Nueva á las seis de la misma; de donde ha de partir á las seis de la mañana de los miécoles y sábados para llegar á las cuatro de la tarde de los propios dias, á Chinandega.

2º El correo conducirá la correspondencia para Villa Nueva y Somotillo en balija con llave y será despachado en Chinandega por el Administrador de correos y en Villa Nueva y Somotillo por los Comisarios de alcabalas respectivos.

3º Los Comisarios de alcabalas de Villa Nueva y Somotillo funcionarán como agentes de la Administración de Chinandega, debiendo en tal virtud, recoger, distribuir y despachar la correspondencia y vender las estampillas de porte en sus respectivos pueblos.

4º El Administrador de correos de Chinandega incluirá en la balija, en paquetes separados, la correspondencia que despache á Villa Nueva y Somotillo, debiendo hacer igual cosa el agente de Somotillo, con la que despache para Villa Nueva y Chinandega.

5º Los contratos para el servicio de la línea se harán en esta Prefectura y con dèse de la misma pagará su importe la Administración de rentas del departamento.

6º En los casos no previstos en el presente acuerdo, se observarán las disposiciones de la ordenanza de correos y demás leyes generales del ramo.

Dado en Chinandega, á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete—Manuel A. Vaca.”

Comuníquese—Managua, Diciembre 3 de 1877  
---Chamorro.—El Ministro de Gobernación—Duarte.